

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, jueves 19 de diciembre de 2013

Nº 6.119 Extraordinario

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales de Gastos vigente de los Ministerios que en ellos se mencionan y del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.

#### Presidencia de la República

Decreto Nº 673, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 674, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto Nº 675, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto Nº 676, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto Nº 677, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto Nº 678, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 679, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Distrito Capital.

Decreto Nº 680, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Distrito Capital.

Decreto Nº 681, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Procuraduría General de la República.

Decreto Nº 682, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto Nº 683, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto Nº 684, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

Decreto Nº 685, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 686, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 687, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto Nº 688, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto Nº 689, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto Nº 690, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto Nº 691, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 692, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 693, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní «VENPRECAR», C.A., y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico.

Decreto Nº 696, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará Camiones Venezuela, C.A., estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto Nº 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S., y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico.

## ASAMBLEA NACIONAL

### COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 19 de Diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 67.318.476,70), imputados al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

			Bs. 67.318.476,70
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 67.318.476,70
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Propatria 2000"	" 67.318.476,70
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	" 67.318.476,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 67.318.476,70
	A0411	"Fundación Pro-Patria 2000"	" 67.318.476,70
		- Rehabilitación de la Unidad Educativa Experimental Nacional Luis Beltrán Prieto Figueroa, II Etapa, ubicada en Los Dos Caminos, municipio Sucre, estado Miranda	" 28.937.739,97
		Reacondicionamiento de la I Fase del Liceo Bolivariano de Formación Cultural Fermín Toro, ubicado en la parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital	" 33.627.981,60
		- Realizar trabajos en los apartamentos de planta baja del edificio Simón, ubicado en la parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital	" 4.752.755,13

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSELEDO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO PIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BARRIQUET**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CUEVA ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

### LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio F-2291 de fecha 16 de diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

			Bs. 100.000.000
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 100.000.000
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-patria 2000"	" 100.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	" 100.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 100.000.000
	A0411-	"Fundación Pro-Patria 2000"	" 100.000.000
		- Aporte Inicial Construcción de la Casa Sacerdotal "ARS" en Palmita, Municipio Guásimos del Estado Táchira	" 100.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSELEDO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO PIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BARRIQUET**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CUEVA ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

### LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 17 de diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA DE BOLÍVARES (Bs. 5.850.380,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno Bs. 5.850.380,00

Acción Centralizada: 370002000 "Gestión administrativa" " 5.850.380,00

Acción Específica: 370002003 "Apoyo institucional al sector público" " 5.850.380,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 5.850.380,00  
Otras Fuentes

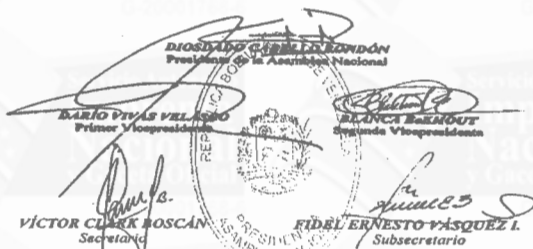
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 5.850.380,00

A1604 "Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" " 5.850.380,00

-Ejecución del "Plan Metropolitano de Remoción de Propaganda Electoral- Diciembre 2013"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 17 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCO BOLÍVARES (Bs. 804.409.005,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ Bs. 804.409.005,00

Proyecto 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios" " 804.409.005,00

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales" " 573.369.712,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes) " 573.369.712,00

Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 573.369.712,00  
E5900 Estado Delta Amacuro " 26.633.425,00  
E6000 Estado Falcón " 150.095.977,00  
E6900 Estado Táchira " 103.584.054,00  
E7100 Estado Yaracuy " 166.177.006,00  
E7200 Estado Zulia " 126.879.250,00

Acción Específica: 260035002 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios" " 231.039.293,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes) " 231.039.293,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 231.039.293,00

Estado Anzoátegui " 7.149.791,00  
E5206 Municipio Juan Manuel Cajigal " 1.738.429,00  
E5214 Municipio José Gregorio Monagas " 3.080.530,00  
E5219 Municipio San Juan de Capistrano " 525.602,00  
E5221 Municipio Santa Ana " 1.805.230,00

E5400 Estado Aragua " 2.322.805,00  
E5418 Municipio Ocumare de la Costa de Oro " 2.322.805,00

Estado Bolívar " 3.548.257,00  
E5604 Municipio Gran Sabana " 3.548.257,00

Estado Carabobo " 3.870.717,00  
E5703 Municipio Diego Ibarra " 3.870.717,00

Estado Cojedes " 1.708.806,00  
E5803 Municipio Girardot " 1.331.752,00  
E5804 Municipio Pao de San Juan Bautista " 377.054,00

Estado Delta Amacuro " 1.378.074,00  
E5904 Municipio Pedernales " 1.378.074,00

Estado Falcón " 1.185.946,00  
E6003 Municipio Buchivacoa " 833.066,00  
E6007 Municipio Dabajuro " 352.880,00

Estado Lara " 18.255.453,00  
E6201 Municipio Andrés Eloy Blanco " 4.553.487,00  
E6202 Municipio Crespo " 885.714,00  
E6208 Municipio Torres " 12.816.252,00

Estado Miranda " 21.231.457,00  
E6415 Municipio Paz Castillo " 9.681.960,00  
E6421 Municipio Zamora " 11.549.497,00

Estado Nueva Esparta " 7.453.437,00  
E6601 Municipio Antolín del Campo " 1.616.460,00  
E6603 Municipio Díaz " 3.370.626,00  
E6605 Municipio Gómez " 2.466.351,00

Estado Portuguesa " 39.934.279,00  
E6701 Municipio Agua Blanca " 8.699.204,00  
E6704 Municipio Guanare " 8.614.843,00  
E6706 Municipio Monseñor José Vicente de Unda " 5.342.426,00  
E6707 Municipio Ospino " 2.365.218,00  
E6710 Municipio San Genaro de Boconoito " 3.685.986,00  
E6712 Municipio Santa Rosalía " 7.678.924,00  
E6713 Municipio Sucre " 3.547.678,00

Estado Sucre " 10.134.136,00  
E6802 Municipio Andrés Mata " 1.000.000,00  
E6803 Municipio Arismendi " 2.000.000,00  
E6809 Municipio Libertador " 4.179.330,00  
E6813 Municipio Ribero " 2.954.806,00

Estado Táchira " 31.477.051,00  
E6903 Municipio Bolívar " 794.573,00  
E6904 Municipio Cárdenas " 200.000,00  
E6906 Municipio Fernández Fco " 705.887,00  
E6907 Municipio García de Hevia " 10.764.023,00  
E6908 Municipio Guásimos " 348.399,00  
E6911 Municipio Junín " 300.000,00  
E6913 Municipio Libertador " 1.241.267,00  
E6914 Municipio Lobatera " 3.368.894,00

E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	200.000,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	227.980,00
E6920	Municipio Seboruco	"	368.954,00
E6921	Municipio Sucre	"	3.415.697,00
E6922	Municipio Uribante	"	985.494
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	4.089.186,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	3.582.933,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	883.764,00
E7100	Estado Yaracuy	"	4.933.123,00
E7102	Municipio Bruzual	"	4.933.123,00
E7200	Estado Zulia	"	76.455.961,00
E7202	Municipio Baralt	"	14.113.218,00
E7203	Municipio Cabimas	"	9.538.675,00
E7209	Municipio Mara	"	20.659.555,00
E7211	Municipio Miranda	"	32.144.513,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

#### COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 18 de diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 351.550.030,28)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas, que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

	<b>Bs.</b>	<b>351.550.030,28</b>
Proyecto: 260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 351.550.030,28
Acción Específica: 260035001	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 351.550.030,28
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	" 351.550.030,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 351.550.030,28
E5400	Estado Aragua	" 351.550.030,28

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

#### COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 12 de diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUFVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 149.999.968,36)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

	<b>Bs.</b>	<b>149.999.968,36</b>
Proyecto: 089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 149.999.968,36
Acción Específica: 089999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	" 149.999.968,36
Partida: 4.07	Transferencias y Donaciones Otras Fuentes	" 149.999.968,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 149.999.968,36
A0293	"Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB)"	" 149.999.968,36

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia y 154º de la Federación.



**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELASCO**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BAKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

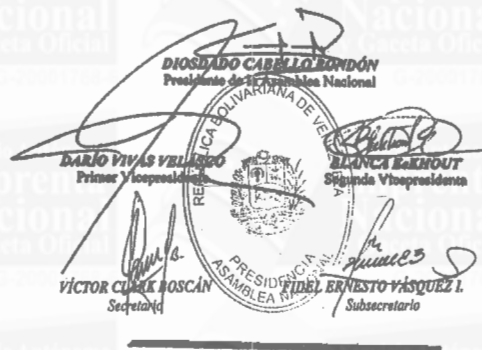
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA</b>		<b>Bs. 100.000.000,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>080002000</b> Gestión administrativa	" 100.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>080002003</b> Apoyo institucional al sector público	" 100.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b> Transferencias y Donaciones Otras Fuentes	" <u>100.000.000,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.03.02</b> Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	" 100.000.000,00
<b>A0066</b>	Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional	" 100.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia y 154º de la Federación.



**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELASCO**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BAKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 12 de diciembre de 2013;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:


**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA</b>		<b>Bs. 150.000.000,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>080002000</b> "Gestión Administrativa"	" 150.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>080002003</b> "Apoyo institucional al sector público"	" 150.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.05</b> "Activos Financieros" Otras Fuentes	" <u>150.000.000,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.02.04</b> "Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 150.000.000,00
	<b>A0533</b> "Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONSTRUFANB)"	" 150.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia y 154º de la Federación.



**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELASCO**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BAKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio F-2293 de fecha 16 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 120.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

**Bs. 120.000.000**

<b>Proyecto :</b>	<b>679999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 120.000.000</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>679999007</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE)"</b>	<b>Bs. 120.000.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"</b>	<b>" 120.000.000</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.05</b>	<b>"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>	<b>" 120.000.000</b>
		<b>A1221- Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE)</b>	<b>" 120.000.000</b>
		<b>- Inicio de la Construcción de la Avenida Circunvalación, en la Ciudad de Los Teques</b>	<b>" 120.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



**COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 005675 de fecha 18 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES (Bs. 17.939.328,00), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Bs. 17.939.328,00**

<b>Proyecto:</b>	<b>E5000004000</b>	<b>"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital"</b>	<b>" 5.401.610,52</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000004001</b>	<b>"Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad"</b>	<b>" 5.401.610,52</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no Personales" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>" 736.239,29</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al Valor Agregado"</b>	<b>" 736.239,29</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>" 4.665.371,23</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>13.01.00</b>	<b>"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"</b>	<b>" 786.910,52</b>
	<b>15.01.00</b>	<b>"Construcciones de edificaciones de asistenciales"</b>	<b>" 3.878.460,71</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000041000</b>	<b>"Apoyo para la consolidación de las Comunas Socialistas del Distrito Capital"</b>	<b>" 9.819.273,28</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000041001</b>	<b>"Fortalecer el sistema de economía comunal según las cadenas y redes de producción priorizadas para Caracas"</b>	<b>" 9.255.278,28</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>" 9.255.278,28</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>12.02.01</b>	<b>"Transferencias de capital a Consejos Comunales"</b>	<b>" 9.255.278,28</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000041002</b>	<b>"Acompañamiento a las Comunas Socialistas de Caracas"</b>	<b>" 563.995,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>" 563.995,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>12.02.01</b>	<b>"Transferencias de capital a Consejos Comunales"</b>	<b>" 563.995,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>E50009999000</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"</b>	<b>" 2.718.444,20</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>E50009999007</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."</b>	<b>" 2.718.444,20</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>" 2.718.444,20</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.05</b>	<b>"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>	<b>" 2.718.444,20</b>

A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A. 2.718.444,20

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

Diosdado Cabello Rondón  
Presidente de la Asamblea Nacional

Darío Vivas Velasco  
Primer Vicepresidente

Blanca Bakibout  
Segunda Vicepresidenta

Víctor Cordero Roscán  
Secretario

Fidel Ernesto Visquere L.  
Subsecretario

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto Nº 673

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 17 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.875.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>Bs. 1.875.000,00</b>
Del Proyecto:	<b>060027000 "Modernización y Fortalecimiento de las Instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"</b>	<b>1.875.000,00</b>
Acción Específica:	<b>060027001 "Acondicionamiento y remodelación de edificaciones del MPPRE"</b>	<b>1.875.000,00</b>

Partida:	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>1.875.000,00</b>
		<b>-Otras Fuentes</b>	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	<b>02.01.00</b>	<b>"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"</b>	<b>1.875.000,00</b>
A la Acción Centralizada:	<b>060002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>1.875.000,00</b>
Acción Específica:	<b>060002001</b>	<b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	<b>1.875.000,00</b>
Partida:	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>1.875.000,00</b>
		<b>-Otras Fuentes</b>	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	<b>07.03.00</b>	<b>"Relaciones sociales"</b>	<b>1.875.000,00</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)  
**WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ**
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)  
**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)  
**ELÍAS JAUJA MILANO**
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)  
**JORGE GIORDANI**
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)  
**NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ**
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)  
**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE GUEVARA

Decreto N° 674

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 10 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	400.000,00
Acción Centralizada:			
	680002000 "Gestión administrativa"	"	400.000,00
Acción Específica:			
	680002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	400.000,00
De la Partida:			
	4.04 "Activos reales"	"	400.000,00
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	117.337,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	282.663,00
A la Partida:			
	4.03 "Servicios no personales"	"	400.000,00
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	400.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 675

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el Artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 17 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 385.795)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	385.795,00
Acción			
Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	"	385.795,00
Acción			
Específica:	680002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	385.795,00

<b>De la Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>385.795,00</b>
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	385.795,00
<b>A la Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>385.795,00</b>
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	121.618,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	264.177,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 676

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y

conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 10 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES (Bs. 638.229,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA		Bs.	638.229,00
<b>DE:</b>			
<b>Acción Centralizada:</b>	450002000	"Gestión administrativa"	204.678,00
<b>Acción Específica:</b>	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	204.678,00
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	204.678,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	9.600,00
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	10.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	73.939,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	8.019,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	103.120,00
<b>Proyecto:</b>	450242000	"Estudio de Factibilidad para el Aprovechamiento de los Cortes de Hidrocarburos Refinados Disponibles en el Sistema de Refinación Nacional"	960,00
<b>Acción Específica:</b>	450242001	"Evaluación de la factibilidad técnica y económico que determine el aprovechamiento potencial de los cortes de hidrocarburos refinados objeto de estudio"	960,00
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	960,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	960,00
<b>Proyecto:</b>	450244000	"Inspección y Fiscalización de las Actividades Primarias en Materia de Hidrocarburos y Otras Conexas a través de las Direcciones Regionales"	98.453,00
<b>Acción Específica:</b>	450244001	"Efectuar control, seguimiento y evaluación a los procesos de las actividades primarias en materia de hidrocarburos de la Dirección Regional Maracaibo, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	58.773,00
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	58.773,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.07.00	"Maquinaria y equipos de riego y acueductos"	"	933,00
	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	10.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	17.280,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	20.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.760,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.800,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450244003</b>	<b>"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Barcelona, concatenadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"</b>	<b>"</b>	<b>2.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>2.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450244004</b>	<b>"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Barinas, concatenadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"</b>	<b>"</b>	<b>17.972,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>17.972,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	100,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.812,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.760,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.800,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450244006</b>	<b>"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Cumaná, concatenadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"</b>	<b>"</b>	<b>15.360,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>15.360,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	9.600,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.760,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450244008</b>	<b>"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Falcón, concatenadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"</b>	<b>"</b>	<b>4.348,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>4.348,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100,00
	01.02.05	"Reparaciones mayores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	180,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	89,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	480,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	3.132,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	167,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100,00

<b>Proyecto:</b>	<b>450246000</b>	<b>"Implementación de la Metodología de Planificación, Seguimiento y Control de la Transferencia Tecnológica en el Sector Hidrocarburos en el Marco de la Apropiación Social del Conocimiento"</b>	<b>"</b>	<b>3.840,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>450246001</b>	<b>"Revisión y ajuste de la metodología de planificación, seguimiento y control de la transferencia tecnológica en el sector hidrocarburos en el marco de la apropiación social del conocimiento"</b>	<b>"</b>	<b>1.920,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>1.920,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.920,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450246002</b>	<b>"Implementación de la metodología de planificación, seguimiento y control de la transferencia tecnológica en el sector hidrocarburos en el marco de la apropiación social del conocimiento"</b>	<b>"</b>	<b>1.920,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>1.920,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.920,00
<b>Proyecto:</b>	<b>450247000</b>	<b>"Seguimiento y Control a la Gestión Operativa de Derechos Mineros"</b>	<b>"</b>	<b>8.040,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>450247001</b>	<b>"Estudios de mercado de los minerales estratégicos"</b>	<b>"</b>	<b>5.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>5.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450247003</b>	<b>"Seguimiento y control de gestión de las empresas e industrias mineras"</b>	<b>"</b>	<b>3.040,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>3.040,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.540,00
<b>Proyecto:</b>	<b>450249000</b>	<b>"Determinar Precios y Valor de los Hidrocarburos 2013 así como Recopilar y Sistematizar Estadísticas del Sector Hidrocarburos"</b>	<b>"</b>	<b>4.608,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>450249001</b>	<b>"Generar los datos estadísticos representativos de la situación nacional en el área energética"</b>	<b>"</b>	<b>4.608,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos ordinarios	<b>"</b>	<b>4.608,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	4.608,00
<b>Proyecto:</b>	<b>450251000</b>	<b>"Análisis del Comportamiento y Determinación de los Componentes de los Precios Fórmula de los Petróleos Crudos de Referencia para el Cálculo de las Regalías y su Comparación con la Valorización de los Hidrocarburos Exportados por la Nación"</b>	<b>"</b>	<b>19.200,00</b>

Acción Específica:	450251001	"Calcular y analizar el comportamiento de los precios fórmula para los petróleos crudos de referencia y calcular los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) para las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	4.800,00	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	5.760,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>4.800,00</u>	Proyecto:	450256000	"Reordenamiento y Actualización en la Gestión y Administración de Derechos Mineros"	16.140,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.800,00	Acción Específica:	450256004	"Administración de la base de datos del catastro minero nacional, mediante la actualización y evaluación cartográfica de los Derechos Mineros y solicitudes"	16.140,00
Acción Específica:	450251002	"Calcular los precios de liquidación de regalías y otros tributos, así como efectuar la publicación de los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) a través de un medio electrónico a las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	14.400,00	Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	16.140,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>14.400,00</u>	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	1.140,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	14.400,00	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	10.000,00
Proyecto:	450255000	"Plan Integral para Gestionar Acciones de Fiscalización en la Racionalización de los Recursos Económicos Asignados a las Estaciones de Servicios, a través del Reordenamiento del Mercado Interno de los Productos Derivados de Hidrocarburos"	"	7.680,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.000,00
Acción Específica:	450255001	"Realizar inspecciones a las EE/SS que permitan establecer un diagnóstico en cuanto a infraestructura, operatividad y calidad de servicio"	"	480,00	Proyecto:	450260000	"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería (2013)"	264.070,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>480,00</u>	Acción Específica:	450260001	"Gestión Presupuestaria"	76.770,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	76.770,00
Acción Específica:	450255002	"Evaluación de los resultados obtenidos en las gestiones de fiscalización"	"	480,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	28.790,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>480,00</u>	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	26.870,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	21.110,00
Acción Específica:	450255003	"Implementación de correctivos e instrucciones a las EE/SS"	"	480,00	Acción Específica:	450260002	"Coordinación de actividades"	71.380,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>480,00</u>	Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	71.380,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	4.180,00
Acción Específica:	450255004	"Racionalización y control del suministro y consumo de aviación en el mercado interno"	"	6.240,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	67.200,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>6.240,00</u>	Acción Específica:	450260004	"Recursos humanos"	110.400,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	110.400,00
Acción Específica:	450251001	"Calcular y analizar el comportamiento de los precios fórmula para los petróleos crudos de referencia y calcular los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) para las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	4.800,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.04	"Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	19.200,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>4.800,00</u>	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	28.800,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	01.02.04	"Reparaciones mayores de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	9.600,00
Acción Específica:	450251002	"Calcular los precios de liquidación de regalías y otros tributos, así como efectuar la publicación de los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) a través de un medio electrónico a las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	14.400,00	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	28.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>14.400,00</u>	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	24.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	Acción Específica:	450260006	"Servicios y logística"	5.520,00
Acción Específica:	450251001	"Calcular y analizar el comportamiento de los precios fórmula para los petróleos crudos de referencia y calcular los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) para las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	4.800,00	Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	5.520,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>4.800,00</u>	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	240,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	725,00
Acción Específica:	450251002	"Calcular los precios de liquidación de regalías y otros tributos, así como efectuar la publicación de los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) a través de un medio electrónico a las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	14.400,00	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.270,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>14.400,00</u>	09.03.00	"Mobilierio y equipos de alojamiento"	"	285,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00	Proyecto:	450261000	"Plan de Bienestar Social para los Trabajadores (as) del Ministerio de Petróleo y Minería y sus Comunidades"	10.560,00
Acción Específica:	450251001	"Calcular y analizar el comportamiento de los precios fórmula para los petróleos crudos de referencia y calcular los ajustes por variaciones de gravedad y porcentaje de azufre (AGA) para las empresas que realizan actividades primarias en el país"	"	4.800,00	Acción Específica:	450261001	"Eventos culturales y recreacionales"	5.760,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	<u>4.800,00</u>				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	480,00				

<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>5.760,00</b>
		- Ingresos ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>			
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	5.760,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>450261003</b>	<b>"Jornadas de salud y operativos"</b>	<b>4.800,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>4.800,00</b>
		- Ingresos ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>			
	09.02.00	"Equipos de computación"	4.800,00
<b>PARA Proyecto:</b>	<b>450260000</b>	<b>"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería (2013)"</b>	<b>638.229,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>450260006</b>	<b>"Servicios y logística"</b>	<b>638.229,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>638.229,00</b>
		- Ingresos ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	638.229,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto Nº 677

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el Artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 17 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 15.300)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

			Bs.	
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA</b>				<b>15.300,00</b>
Proyecto:	450244000	"Inspección y Fiscalización de las Actividades Primarias en Materia de Hidrocarburos y Otras Conexas a través de las Direcciones Regionales"		15.300,00
De la Acción				
Específica:	450244007	"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Maturín, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"		15.300,00
Partida:	4.04	"Activos reales"		15.300,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"		9.600,00
	09.03.00	"Muebles y equipos de alojamiento"		5.700,00
A la Acción				
Específica:	450244004	"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Barinas, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"		15.300,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		15.300,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"		15.300,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAHA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MERMÉNDEZ PRUFTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 678

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 17 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON 62/100 (Bs. 694.600,62)**, al Presupuesto de Gastos vigente del

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:**

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	694.600,62
Proyecto:	370045000 "Optimización de Servicios y Mantenimiento a las Áreas operativas del Organismo"	"	694.600,62
Acción Específica:	370045002 "Optimizar el Servicio de Transporte"	"	694.600,62
De la Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	694.600,62
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	694.600,62
A la Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	694.600,62
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	46.877,38
	18.99.00 "Otros impuestos indirectos"	"	323.861,62
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	"	323.861,62

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NFI SON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATTIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 679

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 14.654.940,52)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **DISTRITO CAPITAL** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**DEL PROYECTO, ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:**

<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E5000001000</b>	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	Bs.	<b>8.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000001001</b>	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	<b>8.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	"Gastos de Personal" (Situado Constitucional)	"	<b>8.000.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:</b>				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.000.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	150.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	475.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	475.000,00
	04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	"	400.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	2.000.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	500.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000038000</b>	"Plan Estratégico Tecnológico para Gobierno del Distrito Capital, Entes Adscritos y Escuelas Distritales"	"	<b>180.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000038002</b>	"Plataforma tecnológica de comunicación troncalizada"	"	<b>180.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	"Servicios no personales" (Situado Constitucional)	"	<b>180.000,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	180.000,00

<b>Proyecto:</b>	<b>E50000039000</b>	"Creación y difusión comunicacional de la gestión del Gobierno del Distrito Capital y sus Entes Adscritos"	"	<b>6.100.001,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000039002</b>	"Creación, conceptualización, diseño de campañas institucionales y productos comunicacionales de la Gestión del GDC"	"	<b>6.100.001,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	"Servicios no personales" (Situado Constitucional)	"	<b>6.100.001,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:</b>				
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	5.360.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	740.001,00
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000042000</b>	"Creación de un modelo urbano humano y armónico para alcanzar un nuevo patrón de organización socio territorial en el Distrito Capital"	"	<b>374.939,52</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000042001</b>	"Creación de un sistema de información geográfica para el ordenamiento territorial del Distrito Capital"	"	<b>336.703,52</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	"Servicios no personales" (Situado Constitucional)	"	<b>336.703,52</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>				
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	336.703,52
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000042002</b>	"Creación de planes parroquiales para el Distrito Capital"	"	<b>38.236,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	"Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional)	"	<b>38.236,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>				
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	38.236,00
<b>AL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:</b>				
<b>Proyecto:</b>	<b>E50009999000</b>	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<b>8.907.639,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50009999007</b>	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	<b>2.907.639,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	<b>2.907.639,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" - A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	2.907.639,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50009999001</b>	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	<b>6.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	<b>6.000.000,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - A0494 Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas.	"	6.000.000,00

<b>Proyecto:</b>	<b>E5000034000</b>	<b>"Fortalecimiento y ampliación de la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr inclusión social"</b>	<b>5.747.301,52</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000034005</b>	<b>"Profundización pedagógica de la gestión educativa para la formación de niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos, obreros y la optimización de la dotación de equipos, mobiliarios y materiales necesarios para el desarrollo de la política educativa"</b>	<b>2.288.960,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional)</b>	<b>2.033.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:</b>			
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	458.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	229.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	230.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	458.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	200.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	458.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional)</b>	<b>255.960,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	255.960,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000034006</b>	<b>"Apoyo integral dirigido a las y los atletas del Distrito Capital para la organización y/o participación de las diferentes disciplinas deportivas en el calendario deportivo nacional, a través del control médico del entrenamiento deportivo y el proceso técnico metodológico para la preparación de la reserva deportiva"</b>	<b>2.538.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional)</b>	<b>770.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:</b>			
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	570.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	200.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Situado Constitucional)</b>	<b>768.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:</b>			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	600.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	168.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específicas:</b>			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000034007</b>	<b>"Atención socio-económica, protección, resguardo, formación socio educativa a ciudadanos y ciudadanas en situación de calle, vulnerabilidad, con algún tipo de discapacidad o máxima exclusión social, como base fundamental de las políticas de inclusión y profundización del socialismo"</b>	<b>920.341,52</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)</b>	<b>920.341,52</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	920.341,52

**Artículo 2º.** El ministro del Poder Popular de Finanzas y la Jefa de Gobierno del Distrito Capital, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado,  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

FELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 680

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos, por la cantidad de

**DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.598.389,48) al Presupuesto de Gastos vigente del DISTRITO CAPITAL de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:**

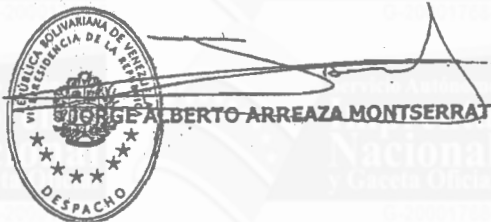
**I. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

<b>De:</b>			
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000034000</b>	"Fortalecimiento y ampliación de la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr inclusión social"	<b>Bs 2.598.389,48</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000034008</b>	"Formación integral en materia de atención y protección a los niños, niñas, adolescentes Jóvenes, adultas y adultos mayores, para el buen vivir en revolución que promuevan a inclusión social, la participación, organización, movilización y rescate del acervo socio-cultural, con el poder popular y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas"	<b>" 2.598.389,48</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	"Activos reales" (Fondo de Interterritorial) <b>Compensación</b>	<b>" 2.598.389,48</b>
<b>Sub-Partida Genérica Específica y Sub-específica:</b>	<b>11.02.00</b>	"Adquisición de edificios e instalaciones"	<b>" 2.598.389,48</b>
<b>Para:</b>	<b>Proyecto: E50000040000</b>	"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital"	<b>" 2.598.389,48</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000040001</b>	"Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad"	<b>" 2.598.389,48</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	"Activos reales" (Fondo de Interterritorial) <b>Compensación</b>	<b>" 2.598.389,48</b>
<b>Sub-Partida Genérica Específica y Sub-específica:</b>	<b>13.01.00</b>	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	<b>" 2.598.389,48</b>

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Jefa de Gobierno del Distrito Capital, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

**WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**ELÍAS JAUA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

**NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARÍA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

**HAIMAN EL TROUDI DOUWARA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

**MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

**MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

**REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATTIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 681

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 4.953.979,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Bs.	4.953.979,00
<b>CEDEnte:</b>			
<b>Acción</b>			
Centralizada:	250002000	"Gestión administrativa"	350.600,00
Acción Específica:	250002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	350.600,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	350.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	350.600,00
<b>Acción Centralizada:</b> 250007000			
<b>"Protección y atención Integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"</b>			
Acción Específica:	250007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	286.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)	205.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	73.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	31.200,00
	03.03.00	"Calzados"	38.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	35.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juegos"	28.000,00
Partida:	4.03	"Servicios de mantenimiento" (Ingresos Ordinarios)	81.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	35.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	16.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	30.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>250029090</b>	<b>"Fortalecimiento Integral del Cuerpo Combatiente de la Procuraduría General de la República"</b>	<b>188.900,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>250029001</b>	<b>"Capacitación Integral del Personal que conforma el Cuerpo Combatiente de la PGR"</b>	<b>188.900,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>162.400,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	104.000,00
	02.01.00	"Carbón mineral"	800,00
	03.01.00	"Textiles"	2.300,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	42.200,00
	03.03.00	"Calzados"	10.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	1.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.100,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>26.500,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.600,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	4.900,00
<b>Proyecto:</b>	<b>250030000</b>	<b>"Desarrollo del Sistema Estadístico de Información de la Procuraduría General de la República."</b>	<b>434.999,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>250030001</b>	<b>"Diseño e instrumentación del sistema estadístico de información."</b>	<b>165.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>5.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	5.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>160.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	160.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250030002</b>	<b>"Construir Indicadores estadísticos y de gestión institucional sobre la base de registros administrativos existentes."</b>	<b>79.999,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>79.999,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	71.428,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.571,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250030003</b>	<b>"Elaboración y distribución de los boletines estadísticos de la Procuraduría."</b>	<b>190.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>190.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	170.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.000,00

<b>Proyecto:</b>	<b>250031000</b>	<b>"Fortalecimiento de la Participación Popular en la Defensa de los Derechos y Bienes Patrimoniales de la República"</b>	<b>595.280,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>250031001</b>	<b>"Planificación y organización de actividades sociales, integrales, y relaciones interinstitucionales vinculadas a la defensa de los derechos, intereses y bienes patrimoniales de la República."</b>	<b>75.600,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>2.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	2.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>73.600,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	22.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	14.800,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	9.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	27.800,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250031002</b>	<b>"Atención al ciudadano y ciudadana con problemas detectados y requerida la ayuda en las instancias del poder popular incluidas en el proyecto"</b>	<b>250.680,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>46.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	46.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>204.680,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	204.680,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250031003</b>	<b>"El desarrollo de la nueva figura del Procurador Comunal"</b>	<b>79.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>14.000,00</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	14.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>65.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	58.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	7.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250031004</b>	<b>"Asesoramiento, formación y acompañamiento integral y permanente a las instancias del poder popular"</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>50.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	20.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	30.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250031005</b>	<b>"Atención a las poblaciones de riesgo extremo (dignificados)"</b>	<b>140.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>140.000,00</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	140.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>250032000</b>	<b>"Defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República"</b>	<b>"</b>	<b>3.098.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>250032004</b>	<b>"Asistencia de Escritorios Jurídicos Internacionales"</b>	<b>"</b>	<b>1.999.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>"</b>	<b>1.999.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	1.785.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	214.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>250032005</b>	<b>"Asistencia de Escritorios Jurídicos nacionales"</b>	<b>"</b>	<b>1.099.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>"</b>	<b>1.099.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	960.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	139.000,00
<b>RECEPTORA:</b>				
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>250002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>"</b>	<b>4.953.979,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>250002001</b>	<b>"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	<b>"</b>	<b>4.953.979,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>"</b>	<b>3.711.897,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	3.451.897,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	260.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)</b>	<b>"</b>	<b>1.242.082,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	"	456.699,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	226.299,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	559.084,00

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Procurador General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)  
**REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
**FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
**FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)  
**ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
**ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
**ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)  
**JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)  
**LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)  
**ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)  
**NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA**

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)  
**MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)  
**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)  
**MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)  
**CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA**

Decreto N° 682

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 2.872.255,00)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria		Bs	<b>2.872.255,00</b>
De los Proyectos:	350161000	"Territorialización de la Educación Universitaria"	444.255,00
Acción Específica:	350161001	"Fortalecer la Planificación Territorial de la Educación Universitaria, fortaleciendo el Desarrollo Endógeno"	83.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinario	83.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	74.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	9.000,00
Acción Específica:	350161002	"Implementación de sistemas Informáticos para la planificación estratégica de la educación universitaria"	247.015,00

<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>247.915,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	171.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	49.255,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	26.760,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>350161003</b>	<b>"Desarrollo de las bases para la sustentabilidad financiero-presupuestaria del Sector Universitario Nacional en el marco de la Territorialización"</b>		<b>114.240,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>114.240,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	18.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	84.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.240,00
<b>Proyecto:</b>	<b>350167000</b>	<b>"Fortalecimiento del Sistema Nacional de Formación Docente, Estudios Avanzados, Investigación y Desarrollo Tecnológico"</b>		<b>2.428.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>350167001</b>	<b>"Fortalecimiento del subsistema nacional de formación para la docencia universitaria"</b>		<b>1.611.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>750.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	750.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>861.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	73.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	180.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	180.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	240.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	188.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>350167002</b>	<b>"Fortalecimiento del subsistema nacional de postgrado y estudios avanzados"</b>		<b>218.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>218.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	45.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	50.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	100.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	23.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>350167003</b>	<b>"Fortalecimiento del subsistema nacional de investigación y desarrollo tecnológico"</b>		<b>599.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>599.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	90.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	225.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	220.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	64.000,00
<b>A la Acción Centralizada:</b>	<b>350002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>		<b>2.872.255,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>350002001</b>	<b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>		<b>2.872.255,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.11</b>	<b>"Disminución de pasivos"</b>	<b>"-Recursos Ordinario"</b>	<b>2.872.255,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.03.00	"Indemnizaciones diversas"	"	2.872.255,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)  
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)  
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 683

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 58.186.564,49)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 58.186.564,49**

## De las

## Acciones

**Centralizadas:** 100001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 33.261.311,59

**Acción Específica:** 100001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 33.261.311,59

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios) " 33.261.311,59

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

04.01.00 "Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo" " 20.000,00  
04.03.00 "Complemento a empleados por gastos de alimentación" " 23.760,96  
04.14.00 "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo" " 10.550,63  
04.16.00 "Complemento a obreros por gastos de alimentación" " 20.000,00  
08.02.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros" " 15.000.000,00  
08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 18.187.000,00

**Acción Centralizada:** 100002000 "Gestión administrativa" " 904.731,20

**Acción Específica:** 100002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 904.731,20

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios) " 882.375,20

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

01.03.00 "Productos agrícolas y pecuarios" " 15.000,00  
06.08.00 "Productos plásticos" " 10.000,00  
10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 29.115,20  
10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 828.260,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios) " 22.356,00

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

06.01.00 "Fletes y embalajes" " 2.726,00  
09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 19.630,00

**Acción Centralizada:** 100007000 "Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres" " 21.741.586,23

**Acción Específica:** 100007001 "Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios" " 21.741.586,23

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios) " 9.927.199,39

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" " 4.437.542,82  
02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra" " 32.730,00  
03.01.00 "Textiles" " 838.091,48  
05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 53.800,00  
05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 399.250,00  
06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 79.000,37  
08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 8.223,93  
09.01.00 "Productos primarios de madera" " 2.659,00  
10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes" " 43.874,00  
10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor" " 2.628.836,00

10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 1.363.335,00  
10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo" " 1.957,00  
10.11.00 "Materiales eléctricos" " 13.692,80  
10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias" " 24.206,99

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios) " 11.814.386,84

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" " 2.000,00  
06.01.00 "Fletes y embalajes" " 100,00  
10.04.00 "Servicios de Ingeniería y arquitectónicos" " 1.432.230,00  
10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 2.914.325,92  
12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 5.068.989,24  
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 2.396.741,68

**Del Proyecto:** 100085000 "Trabajo Voluntario, Conciencia Social, Moral y Luces de los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Educación" " 2.278.935,47

**Acción Específica:** 100085001 "Realizar conversatorios, encuentros, círculos de estudios, jornadas y foros con los trabajadores del MPPE, las Zonas Educativas, Comunidades Educativas, miembros de los Consejos Comunales y Organizaciones Vivas, para su concientización sobre el trabajo voluntario y la conformación de brigadas para" " 645.011,47

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios) " 628.500,00

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " 30.000,00  
01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares" " 598.500,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios) " 16.511,47

Sub-Partidas  
Genérica,  
Específica y  
Sub-Específica:

06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 16.511,47

**Acción Específica:** 100085003 "Realizar jornadas de trabajo voluntario para la asistencia primaria de la Infraestructura escolar priorizada en las problemáticas de pintura, iluminación y plomería" " 1.633.924,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios) " 1.595.974,00

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" " 690.388,38  
03.02.00 "Prendas de vestir" " 100.000,00  
06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 29.958,69  
10.11.00 "Materiales eléctricos" " 139.547,17  
10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias" " 636.079,76

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios) " 37.950,00

Sub-Partidas  
Genérica,  
Específica y  
Sub-Específica:

07.03.00 "Relaciones sociales" " 37.950,00

**Al Proyecto:** 100079000 "Programa de Alimentación Escolar (PAE)" " 58.186.564,49

**Acción Específica:** 100079003 "Asistir alimentariamente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Educación Inicial, Primaria, Media y Especial a través del Programa de Alimentación Escolar" " 58.186.564,49

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios) " 58.186.564,49

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares" " 58.186.564,49

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)  
NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)  
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)  
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental  
(L.S.)  
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 684

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

## DECRETA

**Artículo 1°** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 700.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular de Finanzas		Bs.	700.000
Del Proyecto:	700026000	"Diseño Arquitectónico para la nueva sede de la ENAHP-IUT"	700.000
Acción Específica:	700026001	"Dirección y Coordinación del Proyecto"	700.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	700.000
		• Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	700.000
Al Proyecto:	700027000	"Formación, Capacitación y Adiestramiento en el Área de las Ciencias Fiscales y la Administración Pública"	700.000
Acción Específica:	700027001	"Desarrollo del Lapso académico (Licenciatura en Ciencias Fiscales)"	700.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	700.000
		• Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	09.03.00	"Equipos de computación"	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	300.000	400.000

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL P. NTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CAÑELONES GUEVARA

Decreto N° 685

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCO BOLÍVARES (BS. 804.409.005)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ		Bs.	804.409.005,00
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	804.409.005,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	573.369.712,00
Partida :	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras Fuentes)	573.369.712,00
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	573.369.712,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	26.633.425,00
	E6000	Estado Falcón	150.095.977,00
	E6900	Estado Táchira	103.584.054,00
	E7100	Estado Yaracuy	166.177.006,00
	E7200	Estado Zulia	126.879.250,00
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"	231.039.293,00
Partida :	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras Fuentes)	231.039.293,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	231.039.293,00
	E5206	Estado Anzoátegui Municipio Juan Manuel Cajigal	7.149.791,00
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	1.738.429,00
	E5219	Municipio San Juan de Capistrano	3.080.530,00
	E5221	Municipio Santa Ana	525.602,00
	E5221	Municipio Santa Ana	1.805.230,00
	E5418	Estado Aragua Municipio Ocumare de la Costa de Oro	2.322.805,00
	E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	2.322.805,00
	E5604	Estado Bolívar Municipio Gran Sabana	3.548.257,00
	E5604	Municipio Gran Sabana	3.548.257,00
	E5703	Estado Carabobo Municipio Diego Ibarra	3.870.717,00
	E5703	Municipio Diego Ibarra	3.870.717,00
	E5803	Estado Cojedes Municipio Girardot	1.708.806,00
	E5803	Municipio Girardot	1.331.752,00
	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	377.054,00
	E5904	Estado Delta Amacuro Municipio Pedernales	1.378.074,00
	E5904	Municipio Pedernales	1.378.074,00

E6003	Estado Falcón Municipio Buchvacoa	1.185.946,00
E6007	Municipio Dabajuro	833.066,00
		352.880,00
E6201	Estado Lara Municipio Andrés Eloy Blanco	18.255.453,00
E6202	Municipio Crespo	4.553.487,00
E6208	Municipio Torres	885.714,00
		12.816.252,00
E6415	Estado Miranda Municipio Paz Castillo	21.231.457,00
E6421	Municipio Zamora	9.681.960,00
		11.549.497,00
E6601	Estado Nueva Esparta Municipio Antolín del Campo	7.453.437,00
E6603	Municipio Díaz	1.616.460,00
E6605	Municipio Gómez	3.370.626,00
		2.466.351,00
E6701	Estado Portuguesa Municipio Agua Blanca	39.934.279,00
E6704	Municipio Guanare	8.699.204,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	8.614.843,00
E6707	Municipio Ospino	5.342.426,00
		2.365.218,00
E6710	Municipio San Genaro de Bocoito	3.685.986,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	7.678.924,00
E6713	Municipio Sucre	3.547.678,00
E6802	Estado Sucre Municipio Andrés Mata	10.134.136,00
E6803	Municipio Arismendi	1.000.000,00
E6809	Municipio Libertador	2.000.000,00
E6813	Municipio Ríbero	4.179.330,00
		2.954.806,00
E6903	Estado Táchira Municipio Bolívar	31.477.051,00
E6904	Municipio Cárdenas	794.573,00
E6906	Municipio Fernández Feo	200.000,00
E6907	Municipio García de Hevia	705.887,00
E6908	Municipio Guásimos	10.764.023,00
E6911	Municipio Junín	348.399,00
E6913	Municipio Libertador	300.000,00
E6914	Municipio Lobatera	1.241.267,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	3.368.894,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	200.000,00
E6920	Municipio Seboruco	227.980,00
E6921	Municipio Sucre	368.954,00
E6922	Municipio Urbante	3.415.697,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	985.494
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	4.089.186,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	3.582.933,00
		883.764,00
E7102	Estado Yaracuy Municipio Bruzual	4.933.123,00
		4.933.123,00
E7202	Estado Zulia Municipio Baralt	76.455.961,00
E7203	Municipio Cabimas	14.113.218,00
E7209	Municipio Mara	9.538.675,00
E7211	Municipio Miranda	20.659.555,00
		32.144.513,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 686

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 351.550.030,28)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	351.550.030,28
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	351.550.030,28
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	351.550.030,28
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	351.550.030,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencia Corrientes al Poder Estatal"	"	351.550.030,28
	E5400 Estado Aragua	"	351.550.030,28

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)  
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)  
MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)  
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 687

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 150.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	150.000.000,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>080002000</b>	"Gestión administrativa"	" 150.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>080002003</b>	"Apoyo institucional al sector público"	" 150.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.05</b>	"Activos financieros"	" 150.000.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.04	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 150.000.000,00
	A0533	" Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONSTRUFANB)*"	" 150.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 688

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 36/100 (Bs. 149.999.968,36)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	149.999.968,36
<b>Proyecto:</b>	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	149.999.968,36
<b>Acción Específica:</b>	089999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	149.999.968,36
<b>Partidas:</b>	4.07	Transferencias y donaciones Otras Fuentes	149.999.968,36
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	149.999.968,36
	A0293	"Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	149.999.968,36

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
DES PACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATTIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 689

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	100.000.000,00
Acción Centralizada:	080002000 Gestión administrativa	"	100.000.000,00
Acción Específica:	080002003 Apoyo Institucional sector público	ai	" 100.000.000,00
Partida:	4.07 Transferencias donaciones Otras Fuentes	y	" 100.000.000,00

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

01.03.02

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales " 100.000.000,00  
Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional " 100.000.000,00

A0066

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDRÉINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 690

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

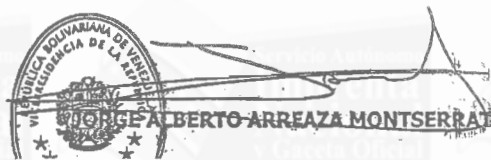
**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 120.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	120.000.000
Proyecto:	679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	120.000.000
Acción Específica:	679999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE)"	"	120.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes	"	120.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" A1221 Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE) -Inicio de la Construcción de la Avenida Circunvalación, en la Ciudad de Los Teques	"	120.000.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 691

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	100.000.000
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	100.000.000
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Propatria 2000"	100.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	100.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	100.000.000

A0411 "Fundación Pro-Patria 2000"  
- Aporte Inicial para la Construcción  
de la Casa Sacerdotal "ARS" en  
Palmira, Municipio Guásimos del  
estado Táchira 100.000.000

**Artículo 2º:** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 692

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 5.850.380)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	5.850.380
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>370002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>5.850.380</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>370002003</b>	<b>"Apoyo institucional al sector público"</b>	<b>5.850.380</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"</b>	<b>5.850.380</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02</b>	<b>"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>5.850.380</b>
	<b>A1604</b>	<b>"Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"</b>	<b>5.850.380</b>
		<b>-Ejecución del "Plan Metropolitano de Remoción de Propaganda Electoral- Diciembre 2013"</b>	

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)  
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)  
NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATTANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 693

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON**

**70/100 (Bs. 67.318.476,70),** al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Bs. 67.318.476,70**

Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	67.318.476,70
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Propetria 2000"	"	67.318.476,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	67.318.476,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	67.318.476,70
	A0411	"Fundación Pro-Patria 2000" - Rehabilitación de la Unidad Educativa Experimental Nacional Luis Beltrán Prieto Figueroa, II Etapa, ubicada en Los Dos Caminos, municipio Sucre, estado Miranda	"	28.937.739,97
		- Reacondicionamiento de la I Fase del Liceo Bolivariano de Formación Cultural Fermín Toro, ubicado en la parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital	"	33.627.981,60
		- Realizar trabajos en los apartamentos de planta baja del edificio Simón, ubicado en la parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital	"	4.752.755,13

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 695

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 11 del artículo 236, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 *ejusdem*, y concatenado con el artículo 5° de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, y el artículo 6° de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), se debe propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia; y en los valores superiores, tales como: la solidaridad y la prevalencia del interés general que constituyen fines esenciales del Estado Venezolano,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado promover el desarrollo armónico de la industria nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, para garantizar una justa distribución de la riqueza, asegurando el bienestar de las mayorías, que permita mejorar la calidad de vida y la búsqueda del bien común, con el fin de propulsar la transformación del sistema económico, para la transición del socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista al modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), en su Objetivo III, prevé la conversión de la República Bolivariana de Venezuela en una potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe; desarrollando su poderío económico, con fundamento -entre otros elementos- en el aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo; así como, de las bases materiales, para la construcción de nuestro socialismo bolivariano,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado se reservó por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de transformación del

mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana,

**CONSIDERANDO**

Que para desarrollar la industria de hierro a nivel nacional, es necesario reimpulsar, incrementar y fortalecer la fabricación, exploración, explotación, procesamiento, transportación y comercialización de briquetas en caliente, evitando la sobreutilización de los recursos de producción instalados y romper con los monopolios de mercados cuyo objeto está relacionado con este ramo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 6.796 de fecha 14 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de la misma fecha, se ordenó la adquisición de los bienes de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A. (VENPRECAR)**, entre otras; a los fines de su transformación en empresas del Estado, estableciéndose al efecto los pasos que deberían seguirse para la concreción de lo ordenado,

**CONSIDERANDO**

Que la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad de la empresa **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A.**, resultan imprescindibles para la ejecución de la obra **FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACIÓN DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERÚRGICO**, y así reimpulsar la capacidad productiva de las industrias básicas dedicadas a la producción de hierro, materia prima necesaria para el proceso de fabricación de briquetas en caliente.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A.**, y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**, y en consecuencia, se ordena la adquisición forzosa de los mismos, los cuales serán destinados para desarrollar la industria del mineral de hierro a nivel nacional, reimpulsar, incrementar y fortalecer la fabricación, exploración, explotación, procesamiento, transportación y comercialización de briquetas en caliente; así como, para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Los bienes objeto de adquisición forzosa a que se refiere el presente artículo, son los siguientes:

- A. Los Bienes Inmuebles, presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A.**, ubicada en la avenida Fuerzas Armadas, Parcelas 22 y 23, Zona Industrial

Matanzas, Puerto Ordaz estado Bolivariano de Bolívar, sus sucursales y demás oficinas.

- B.** Los Medios de Transporte utilizados en los procesos de distribución del material en la Planta antes mencionada, que sean necesarios, para la ejecución de la Obra.
- C.** Cualesquiera otros bienes o derechos que formen parte de la Planta de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A.** y sus filiales; que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

**Artículo 2º.** Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones al patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

**Artículo 3º.** Se califica de urgente la realización de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACIÓN DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERÚRGICO"**, con el objeto de tomar posesión inmediata de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías indicados en el artículo 1 del presente Decreto, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso de los Bienes y Servicios, y previo cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 4º.** La ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**, estará a cargo de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

**Artículo 5º.** La Procuraduría General de la República, tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, del derecho de propiedad de los bienes indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 6º.** En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A.** y sus filiales, objeto de adquisición forzosa.

**Artículo 7º.** Los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONI "VENPRECAR" C.A.** y sus filiales, objeto de adquisición forzosa, tendrán preferencia para participar en la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**.

A tal efecto, la participación de los trabajadores y las trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 8º.** Los órganos y entes encargados de la ejecución del presente Decreto, promoverán el desarrollo de asociaciones cooperativas, empresas de producción social y/o cualquier forma de organización socioproductiva para el trabajo, teniendo como base la iniciativa popular y asegurando la articulación de los procesos de capacitación y asistencia técnica que fueren necesarios.

**Artículo 9º.** Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes objeto de adquisición forzosa previstos en el artículo 1 del presente Decreto, necesarios para la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**.

**Artículo 10.** El Ministro del Poder Popular para Industrias, y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, en virtud de lo cual, podrán dictar las Resoluciones y medidas necesarias a objeto de garantizar la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 696

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 46, 103 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado venezolano evitar la interrupción en la producción, distribución y comercialización de productos terminados por el proceso relacionado con la fabricación de componentes automotrices, y cualquier otro proceso de fabricación inherente, requeridos en el sector automotriz, por lo cual ejerce las funciones correspondientes al manejo de las operaciones de administración, organización y control de las empresas productoras de la materia en el territorio nacional,

#### CONSIDERANDO

Que, es ineludible e inaplazable concebir para el Estado venezolano una empresa destinada a la importación, exportación, ensamblaje, manufactura, procesamiento, almacenaje, venta, distribución o disposición, en cualquier otra forma, de vehículos de motor, así como, para la generación de fuentes de trabajo,

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria 2013-2019 (Programa de Gobierno Bolivariano), busca dar continuidad al desarrollo de los eslabones productivos en el área automotriz, en base al aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos; así como, de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano, mediante la humanización de los procesos de trabajo, la participación solidaria, ética y protagónica de los trabajadores, y el cambio en las relaciones sociales de producción y de propiedad, dentro de las perspectivas de la sustentabilidad estratégica de la empresa, asegurando una participación mayoritaria en las empresas mixtas,

#### CONSIDERANDO

Que, en base al Convenio de Alianza celebrado en fecha 29 de abril de 2011, entre la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) y la compañía anónima CIVETCHI, C.A., con la misión de impulsar la soberanía industrial y productiva del país con independencia tecnológica, en el marco de la economía socialista a través del desarrollo y coordinación de las actividades industriales del Estado y de las empresas mixtas que opera en el sector automotriz, para satisfacer las necesidades del pueblo y construir el nuevo aparato productivo socialista.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una empresa mixta del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, con una duración

de cincuenta (50) años, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias, bajo el control accionario de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., y tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de su órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea de Accionistas.

**Artículo 2°.** La empresa mixta **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, tendrá por objeto social el diseño, importación, exportación, ensamblaje, manufactura, procesamiento, almacenaje, venta, distribución o disposición, en cualquier otra forma, de vehículos de motor, ensamblados con componentes importados y/o con componentes nacionales, en forma estándar o con equipos especiales en ellos instalados, que bajo la misma tecnología las partes decidan fabricar, ensamblar y/o importar en conjunción de esfuerzos o bajo programas especiales. Así mismo la importación, almacenaje, venta, distribución e instalación de equipos, componentes, accesorios y repuestos para toda especie de vehículos automotores, tanto a nivel nacional como internacional, y que sea autorizado por la Asamblea de Accionistas, consolidando su capacidad y asistencia técnica para la generación de empleos; y en general, la ejecución de todos los actos lícitos, que sean necesarios para la consecución de su objeto.

**Artículo 3°.** El capital social de la empresa mixta **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, estará suscrito y pagado en un cincuenta y un por ciento (51%) por la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante por compañía anónima CIVETCHI, C.A.

**Artículo 4°.** La empresa mixta **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (1) Presidente o una (1) Presidenta, que fungirá también como Presidente de la Sociedad Anónima, y por cuatro (4) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea de Accionistas, del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva, así como las normas sobre su organización y funcionamiento.

**Artículo 5°.** El Presidente o Presidenta de la empresa mixta **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, deberá presentar anualmente al Ministro del Poder Popular para Industrias, la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica.

**Artículo 6°.** La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, (CORPIVENSA), realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de

la compañía anónima **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 7°.** Para el cumplimiento de su objeto, de la compañía anónima **CAMIONES VENEZUELA, C.A.**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

**Artículo 8°.** El Ministro del Poder Popular para Industrias, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 9°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Nicolás Maduro Moros*  
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 697

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 *ejusdem*, concatenado con el artículo 5° de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, y el artículo 6° de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), se debe propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas,

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia; y en los valores superiores, tales como: la solidaridad y la prevalencia del interés general que constituyen fines esenciales del Estado Venezolano,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover el desarrollo armónico de la industria nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, para garantizar una justa distribución de la riqueza, asegurando el bienestar de las mayorías, que permita mejorar la calidad de vida y la búsqueda del bien común, con el fin de propulsar la transformación del sistema económico, para la transición del socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista al modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productiva,

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), en su Objetivo III, prevé la conversión de la República Bolivariana de Venezuela en una potencia en lo

social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe; desarrollando su poderío económico, con fundamento -entre otros elementos- en el aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo; así como, de las bases materiales, para la construcción de nuestro socialismo bolivariano,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado se reservó por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de transformación del mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana,

#### CONSIDERANDO

Que para desarrollar la industria de hierro a nivel nacional, es necesario reimpulsar, incrementar y fortalecer la fabricación, exploración, explotación, procesamiento, transportación y comercialización de briquetas en caliente, evitando la sobreutilización de los recursos de producción instalados y romper con los monopolios de mercados cuyo objeto está relacionado con este ramo,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6.796 de fecha 14 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de la misma fecha, se ordenó la adquisición de los bienes de la sociedad mercantil **ORINOCO IRON S.C.S.**, entre otras; a los fines de su transformación en empresas del Estado, estableciéndose al efecto los pasos que deberían seguirse para la concreción de lo ordenado,

#### CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad de la empresa **ORINOCO IRON S.C.S.**, resultan imprescindibles para la ejecución de la obra **FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACIÓN DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERÚRGICO**, y así reimpulsar la capacidad productiva de las industrias básicas dedicadas a la producción de hierro, materia prima necesaria para el proceso de fabricación de briquetas en caliente.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil **ORINOCO IRON, S.C.S.**, y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**, y en consecuencia, se ordena la adquisición forzosa de los mismos, los cuales serán destinados para desarrollar la industria de reducción directa del mineral de hierro a nivel nacional, reimpulsar, incrementar y fortalecer la fabricación, exploración, explotación, procesamiento, transportación y comercialización de briquetas en caliente; así como, para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Los bienes objeto de adquisición forzosa a que se refiere el presente artículo, son los siguientes:

- A. Los Bienes Inmuebles, presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil **ORINOCO IRON, S.C.S.**, la planta ubicada en la Avenida Fuerzas Armadas, parcela N° 507-01-02, Zona Industrial Matanzas, Puerto Ordaz estado Bolivariano de Bolívar, Oficina Principal ubicada en El edificio torre América, Piso 11 y 14, Avenida Venezuela, Urbanización Bello Monte, Caracas, sus sucursales y demás oficinas.
- B. Los Medios de Transporte utilizados en los procesos de distribución del material en la Planta antes mencionada, que sean necesarios, para la ejecución de la Obra.
- C. Cualesquiera otros bienes ó derechos que formen parte de la Planta de la sociedad mercantil **ORINOCO IRON, S.C.S.** y sus filiales; que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

**Artículo 2°.** Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones al patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

**Artículo 3°.** Se califica de urgente la realización de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**, con el objeto de tomar posesión inmediata de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías indicados en el artículo 1 del presente Decreto, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso de los Bienes y Servicios, y previo cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 4°.** La ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE**

**CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO**", estará a cargo de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

**Artículo 5°.** La Procuraduría General de la República, tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, del derecho de propiedad de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

**Artículo 6°.** En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil **ORINOCO IRON, S.C.S.** y sus filiales, objeto de adquisición forzosa.

**Artículo 7°.** Los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil **ORINOCO IRON, S.C.S.** y sus filiales, objeto de adquisición forzosa, tendrán preferencia para participar en la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**.

A tal efecto, la participación de los trabajadores y las trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 8°.** Los órganos y entes encargados de la ejecución del presente Decreto, promoverán el desarrollo de asociaciones cooperativas, empresas de producción social y/o cualquier forma de organización socioproductiva para el trabajo, teniendo como base la iniciativa popular y asegurando la articulación de los procesos de capacitación y asistencia técnica que fueren necesarios.

**Artículo 9°.** Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes objeto de adquisición forzosa previstos en el artículo 1 del presente Decreto, necesarios para la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**.

**Artículo 10.** El Ministro del Poder Popular para Industrias, y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, en virtud de lo cual, podrán dictar las Resoluciones y medidas necesarias a objeto de garantizar la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DIRECTA DEL MINERAL DE HIERRO Y GENERACION DE BRIQUETAS EN CALIENTE QUE CONTRIBUYAN CON EL SECTOR INDUSTRIAL SIDERURGICO"**, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Exteriores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

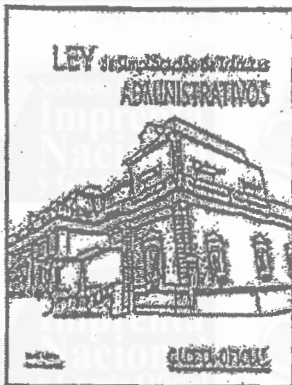
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



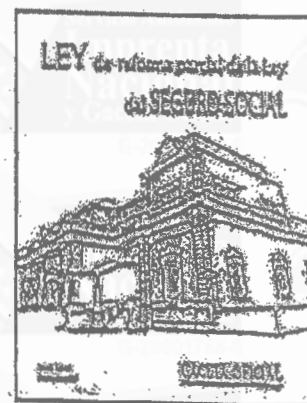
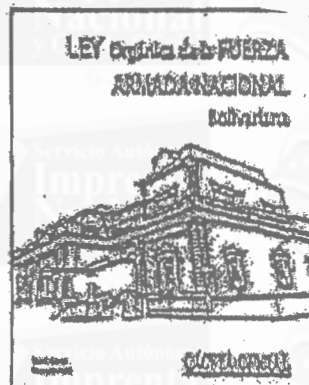
# A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

# A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLI — MES III N° 6.119 Extraordinario**  
**Caracas, jueves 19 de diciembre de 2013**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*  
*Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente  
a 24,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**